

CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA PARA EL CONDADO DE LOS ANGELES

ANTONIA CANO V. ABLE FREIGHT SERVICES, INC., ET AL.
CASO NO. BC639763

Una corte autorizó esta notificación. No es una petición de un abogado.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ACCIÓN DE CLASE Y AUDIENCIA DE HOMOLOGACIÓN DEFINITIVA

«Barcode» «BarcodeString»
SIMID «SIMID»
«FirstName» «LastName»
«Address1» «Address2»
«City» «State» «Zip»

- La demandante Antonia Cano (la “*Demandante*”) y el demandado Able Freight Services, Inc. (“*Able Freight*” o el “*Demandado*”) llegaron a un Acuerdo propuesto de acción de clase (el “*Acuerdo*”) en nombre de la siguiente “*Clase del Acuerdo*” que consiste en todas las personas empleadas por el Demandado como empleados por hora en el Estado de California durante el “*Período del Acuerdo*” (comprendido entre el 7 de noviembre del 2017 y el 8 de junio del 2018). Será una clase con posibilidad de exclusión.
- Los registros de Able Freight indican que usted es miembro de la Clase del Acuerdo (es decir, un “*Miembro de la Clase del Acuerdo*”, o en conjunto, “*Miembros de la Clase del Acuerdo*”). El Acuerdo resuelve un juicio de acción de clase putativo titulado *Antonia Cano v. Able Freight Services, et al.* (el “*Juicio*”) sobre los reclamos relacionados con que Able Freight violó las leyes de salarios y horas de California, y es responsable de pagar salarios impagos y sanciones, ya que *supuestamente* no brindó períodos de comida y descanso y no pagó los salarios por horas extra ni tiempo doble a los Miembros de la Clase del Acuerdo. Able Freight niega todos los alegatos en la Acción y niega que una acción de clase sea adecuada excepto únicamente para los fines del Acuerdo.

INFORMACIÓN SOBRE SU PAGO ESTIMADO

- Si usted es Miembros de la Clase del Acuerdo y no se “*Excluye*” (según se define en respuesta a la Pregunta 12 a continuación) (en cuyo caso será considerado un “*Miembro de la Clase Participante*”), el Acuerdo brinda un pago monetario en la forma de una “*parte ponderada*” (según se define en respuesta a la Pregunta 5 a continuación) según la s “*Semanas laborales totales*” (según se definen en respuesta a la Pregunta 5 a continuación) por el Período del Acuerdo comparado con las “*Semanas laborales totales*” para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo durante el Período del Acuerdo.
- Su “*Parte ponderada*” estimada es de \$«MERGED_EstSettAmnt_CALC». Este importe se calculó según los registros de Able Freight, que indican que sus “*Semanas laborales totales*” durante el Período del Acuerdo fueron «MERGED_WW_CALC»

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES EN VIRTUD DEL ACUERDO

RECIBIR SU PARTE DEL ACUERDO	Si quiere recibir un pago del Acuerdo, no necesita realizar ninguna otra acción. No obstante, si ya no vive en la dirección que figura en el sobre de esta Notificación, o si se ha mudado, debe contactar inmediatamente al Administrador del Acuerdo, cuya información de contacto se encuentra en la respuesta a la Pregunta 9 a continuación. Además, si tiene alguna objeción sobre la información que figura antes, debe seguir los procedimientos que se describen en la respuesta a la Pregunta 10 a continuación y su objeción debe tener sello postal a más tardar del 4 de septiembre del 2018. Si no toma medida alguna con respecto al Acuerdo, será tratado como un Miembro de la Clase del Acuerdo sujeto a las disposiciones de exoneración de reclamos del Acuerdo (que se tratan más adelante).
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	Si no quiere renunciar a su derecho a formular los “ <i>Reclamos Exonerados de Miembro de la Clase</i> ” (según se define en respuesta a la Pregunta 6 a continuación), puede “ <i>excluirse</i> ” de la Clase del Acuerdo enviando una “ <i>Solicitud de Exclusión</i> ” válida (según se define y trata de acuerdo con los procedimientos que se establecen en respuesta a la Pregunta 12 a continuación). Si no participa en el Acuerdo, no recibirá ninguna suma de dinero de este Acuerdo. Para que sea válida, la Solicitud de Exclusión debe contener toda la información descrita en la respuesta a la Pregunta 12 y tener sello postal a más tardar del 4 de septiembre del 2018.
OPONERSE AL ACUERDO	Puede oponerse al acuerdo informando al Administrador del Acuerdo por escrito antes de la Audiencia de Homologación definitiva sobre la base de sus objeciones al Acuerdo. La Corte decidirá sobre su oposición en la Audiencia de Homologación Definitiva. La Corte también le permitirá establecer cualquier oposición que usted tenga en la Audiencia de Homologación definitiva incluso si no informó al Administrador del Acuerdo sus oposiciones de antemano. Sin embargo, si desea preservar su derecho a apelar una decisión de la Corte que desestime su oposición, le recomendamos que presente un reclamo para intervenir a fin de unirse al Juicio y presentar unan oposición por escrito de acuerdo con los procedimientos establecidos en respuesta a la Pregunta

15 a continuación. Tal vez tenga que cumplir con todos los procedimientos descritos en respuesta a la Pregunta 15 a continuación y debe tener sello postal a más tardar del 4 de septiembre del 2018, para poder apelar.
--

- **Estos derechos y opciones, y cómo ejercerlos, se explican con más detalle en esta notificación.**
- **La Corte que maneja este caso aún debe decidir si otorgar la homologación definitiva al Acuerdo. Los pagos en efectivo solo se emitirán si la Corte otorga la homologación definitiva al Acuerdo.**
- **Para obtener más información con respecto al Acuerdo, contacte al Administrador del Acuerdo o al Abogado de la Clase, cuya información de contacto figura en esta notificación.**

MÁS INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA ACCIÓN Y AL ACUERDO

1. ¿De qué se trata el Juicio?

El Juicio en general involucra reclamos conforme a las leyes de California sobre salarios y horas laborales. La Demandante es una ex empleada por hora de Able Freight durante el Período del Acuerdo. Alega que Able Freight no pagaba todos los salarios por horas extra ganadas y pagos dobles, no suministraba todos los períodos de descanso y comida de manera oportuna, no suministraba talones de cheque escritos precisos ni a ella ni a los demás Miembros de la Clase, y no pagaba todos los salarios a los Miembros de la Clase del Acuerdo al momento del fin del empleo. A través del Juicio, la Demandante intenta cobrar los salarios pendientes por horas extra y tiempo doble pendientes de pago, sanciones legales y civiles, y otras reparaciones relacionadas. Able Freight niega toda responsabilidad en el Juicio, y afirma que la acción de clase o acción por representantes es inadecuada para otros fines que no sean el acuerdo. Las Partes creen que el Acuerdo es justo, adecuado y razonable, y que es en el mejor interés de la Clase del Acuerdo (según se define más adelante en respuesta a la Pregunta 3).

2. ¿Por qué el juicio es una acción de clase?

En una acción de clase, una o más personas, llamadas “Representantes de la Clase” (en este caso, Antonia Cano) demandan en representación de las personas que tengan reclamos similares. Todas estas personas representan una "Clase del Acuerdo" o son "Miembros de la Clase del Acuerdo". Una corte resuelve el asunto para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase.

3. ¿Quién es un Miembro de la Clase del Acuerdo”?

El 8 de junio del 2018, el Honorable John Shepard Wiley, Jr. del Departamento 9 del Juzgado del Spring Street de la Corte Superior del Condado de Los Angeles concedió la homologación preliminar del Acuerdo y certificó la siguiente “Clase del Acuerdo” únicamente a los efectos del Acuerdo: La “Clase del Acuerdo” está formada por todas las personas empleadas por el Demandado como empleados por hora en el Estado de California durante el Período de la Clase. Será una clase con posibilidad de exclusión.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Luego de investigar los reclamos, y las posibles defensas a los reclamos, ambas partes aceptaron el Acuerdo para evitar el costo y riesgo de la continuación del litigio. El Acuerdo no significa que se haya infringido alguna ley. Able Freight niega todos los reclamos legales en el caso, y también afirma que una acción de clase es inadecuada para cualquier otro fin que no sea el acuerdo. En consideración de los riesgos que conllevaría la continuación del litigio, el Demandante y sus abogados creen que el Acuerdo es en el mejor interés de todos los Miembros de la Clase.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO—LO QUE USTED OBTIENE

5. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

Conforme a los términos del Acuerdo, Able Freight acuerda pagar el importe bruto de \$1,500,000 (el “**Valor Bruto del Fondo**”) . Del Valor Bruto del Fondo se deducirán todos los importes aprobados por la Corte para honorarios de abogados para el Abogado de la Clase (hasta \$500,000, un tercio del Valor Bruto del Fondo), costos de abogados del Abogado de la Clase (hasta \$25,000), aumento de pago a la Demandante por sus servicios como representante de la clase (hasta \$20,000), un pago a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo del Estado de California de \$20,000, y los gastos de administración de la demanda (que se estima no excederán los \$30,000). El importe restante después de la deducción de estos conceptos constituirá el “**Valor Neto del Fondo**”.

Cada Miembro de la Clase del Acuerdo tendrá derecho a una parte proporcional según la cantidad de semanas laborales que estuvo empleado/a para Able Freight durante el Período del Acuerdo (“**Semanas laborales totales**”). A cada semana laboral en la que un Miembro de la Clase del Acuerdo haya trabajado como especialista de importaciones o exportaciones se asignará dos veces el valor de cualquier otra semana laboral. Sujeto a las retenciones requeridas por ley y a las deducciones de todas las obligaciones de nómina de pago de los empleados, como se dispone anteriormente, cada Miembro de la Clase del acuerdo Participante tendrá derecho en última instancia a la distribución por el importe de la fracción del Valor Neto del Fondo restante del cual el numerador es la cantidad de Semanas laborales totales de cada Miembro de la Clase del Acuerdo Participante individual y el denominador es la suma total de las Semanas laborales totales de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo. (La “**parte ponderada**”). La totalidad del Valor Neto del Acuerdo se aplicará a partes ponderadas y ningún dinero del Valor Neto del Fondo volverá a Able Freight.

A los efectos impositivos, 25% de todo el dinero de cada parte de un Miembro de la Clase del Acuerdo será tratado como salarios (del cual se deducirán / retendrán impuestos y para el cual el Administrador del acuerdo emitirá un Formulario W2s del IRS), 37.5% se tratará como intereses (de los que no se deducirá/retendrá ningún impuesto y para el cual el Administrador del Acuerdo emitirá un Formulario 1099s del IRS), y el 37.5% restante será tratado como sanciones (del cual no se deducirán/retendrán impuestos y para el cual el Administrador del Acuerdo emitirá un Formulario 1099s del IRS). Cada Miembros de la Clase Participante será responsable de identificar de manera correcta la compensación recibida del Valor Neto del Fondo a los efectos impositivos y para el pago de cualquier otro impuesto que se deba de dicho importe.

6. ¿A qué estoy renunciando a cambio de los beneficios del acuerdo?

Cuando la Corte homologue definitivamente el Acuerdo, y a la Fecha del Acuerdo Final, y por el plazo comprendido por el Período del Acuerdo (7 de noviembre del 2012 a la fecha de la Orden de Homologación Preliminar), la Demandante y cada uno de los Miembros de la Clase del Acuerdo exonerarán a Able Freight y a cada uno de sus afiliadas, compañías controlantes, subsidiarias, accionistas, prestatarios, funcionarios, socios, directores, empleados, agentes, abogados, compañías de seguros, predecesores, representantes, contadores, administradores de planes, fiduciarios, herederos, sucesores y cesionarios, pasados, presentes y futuros, y a cada uno de los funcionarios, socios, directores, funcionarios públicos, agentes, accionistas, miembros, empleados, representantes, contadores, compañías de seguros, y abogados, pasados, presentes y futuros, y a cualquier persona que actúe por indicación, en conjunto o a través de cualquier de ellos, (en conjunto, las "*Partes Exoneradas de Able Freight*"), de todo reclamo, disputa, deuda, responsabilidad, demanda, obligación, garantía, costo, gasto, honorario de abogados, sanción, daño o causa de acción, contingente o acumulados, que existan en el presente o surjan en el futuro en relación con las acusaciones de hecho y los Reclamos afirmados en el Juicio por el Período del Acuerdo ("*Reclamos Acordados por los Miembros de la Clase del Acuerdo*"). Estos reclamos incluyen, entre otros, todos los reclamos por:

- (a) Restitución, daños y sanciones que surgen de la supuesta falta de pago de parte de Able Freight de los salarios por horas extra y tiempo doble ganados conforme a los artículos §§ 510 y 1194 del Código Laboral de California;
- (b) Violaciones por períodos de comida y descanso y salarios por primas impagos conforme a los artículos §§ 226.7, 512 y 1198 del Código Laboral de California;
- (c) Sanciones por tiempo de espera conforme al Artículo 203 del Código Laboral de California que surgen de la supuesta falta de pago a tiempo de parte de Able Freight de todos los salarios por horas extra y tiempo doble al momento de la finalización del empleo conforme a los Artículos 201 y/o 202 del Código Laboral de California;
- (d) Sanciones y daños conforme al Artículo 226 del Código Laboral de California que surgen del supuesto que Able Freight no suministró los talones de cheque precisos que indicaran todos los salarios por horas extra y tiempo doble ganados;
- (e) Sanciones conforme al Artículo 2699 (PAGA) del Código Laboral de California que surgen de la supuesta violación de Able Freight de los Reclamos Acordados de los Miembros de la Clase del Acuerdo argumentados en la Demanda;
- (f) Reclamos por prácticas comerciales desleales conforme a los artículos 17200, et seq. del Código de Negocios y Profesiones de California en función de la sola premisa de los Reclamos Acordados de los Miembros de la Clase del Acuerdo; y
- (g) Todos los reclamos alegados o que se pudieran haber alegado en el Juicio que surjan de cualquiera de los hechos argumentados en la presente, lo que incluye, sin limitación reclamos de cualquier naturaleza basados en disposiciones legales identificadas aquí, y todos los reclamos por sanciones, sin importar la forma de argumentación.

Los Reclamos Acordados de los Miembros de la Clase del Acuerdo exonerados por la Demandante y los Miembros de la Clase del Acuerdo en el presente incluyen todo reclamo por impuestos o responsabilidades impositivas que surjan o estén relacionados con este acuerdo o cualquiera de los reclamos exonerados conforme a esta Estipulación del Acuerdo, como así también todos los reclamos por honorarios y costos de abogados por la duración del Período del Acuerdo (7 de noviembre del 2012 a la fecha de la Orden de Homologación Preliminar).

Puede hablar con uno de los abogados designados como Abogado de la Clase (que aparecen en la respuesta a la pregunta 7 a continuación) de manera gratuita, o bien puede hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre los reclamos exonerados y lo que significan.

LOS ABOGADOS QUE LOS REPRESENTAN

7. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha designado a los siguientes abogados para que sirvan como Abogados de la Clase para la Clase del Acuerdo:

David Spivak
The Spivak Law Firm
16530 Ventura Blvd., Suite 312

Walter Haines
United Employees Law Group
5500 Bolsa Ave, Suite 201

Encino, CA 91436
(877) 203-9010 / Teléfono gratuito
(818) 582-2561 / Facsímil
david@spivaklaw.com

Huntington Beach, CA 92649
Teléfono: (888) 474-7242
Fax: (562) 256-1006
whaines@uelglaw.com

8. ¿Cómo se pagarán los costos de la demanda y del acuerdo?

Sujeto a la homologación de la corte, Able Freight acuerda pagar hasta \$500,000 por honorarios de abogados y hasta \$25,000 por los costos reales de litigación al Abogado de la Clase. Además, y sujeto a la homologación por parte de la Corte, Able Freight también acepta pagarles a la Demandante Representante hasta \$20,000 en calidad de aumento en el pago por su participación en esta demanda y por asumir los riesgos de litigio. Able Freight acepta además pagar los honorarios y costos del Administrador del Acuerdo asociados con la administración del Acuerdo, que se estima no superarán los \$30,000. La Corte podrá adjudicar menos que estos importes. En caso de que se adjudiquen importes menores, la diferencia se incluirá en el Valor Neto del Fondo y se distribuirá a los Miembros de la Clase del Acuerdo de manera proporcional según sus respectivas Semanas laborales totales.

CÓMO OBTENER UN PAGO EN DINERO

9. ¿Cómo hago para recibir un pago en dinero?

Recibirá un pago en dinero a través de un cheque del acuerdo automáticamente a menos que se excluya de la Clase del Acuerdo según los procedimientos establecidos como respuesta a la Pregunta 12 a continuación. Si ya no vive en la dirección que aparece en el sobre de esta notificación, o si se muda, por favor avise al Administrador de la Demanda para actualizar su dirección. Su información de contacto es la siguiente:

Cano v. Able Freight Services, Inc.
c/o Simpluris, Inc.
P.O. Box 26170, Santa Ana, CA 92799
Teléfono: (888) 251-7147

10. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la cantidad de “Semanas Laborales Totales” indicadas en esta notificación?

Si es miembro de la Clase del Acuerdo y no está de acuerdo con la cantidad de “Semanas Laborales Totales” que se le asignaron según esta notificación, debe suministrar prueba escrita satisfactoria al Administrador del Acuerdo a la dirección indicada en respuesta a la Pregunta 9 anterior, con sello postal a más tardar del **4 de septiembre del 2018**, de manera de demostrar la diferencia con la cantidad indicada en esta notificación de las Semanas Laborales Totales para el Período del Acuerdo. Para todas las disputas, los Abogados de la Clase y de Able Freight primero harán un esfuerzo de buena fe por resolver la disputa de manera informal y llegar a un acuerdo. Si los Abogados de la Clase y de Able Freight no pueden llegar a un acuerdo, entonces el Administrador del Acuerdo examinará todos los registros escritos en un intento por resolver la disputa. En caso de una disputa, se asumirá que los registros de Able Freight son correctos a menos que presente una prueba escrita satisfactoria que compruebe que no lo son. Los Abogados de la Clase, de Able Freight y el Administrador del Acuerdo harán todos los esfuerzos razonables por resolver este tipo de disputas antes de la audiencia de homologación definitiva (descrita en respuesta a la Pregunta 16 a continuación).

11. ¿Cuándo recibiré mi cheque del acuerdo?

Los Cheques del Acuerdo se enviarán a los Miembros de la Clase del Acuerdo Participantes según el Acuerdo, luego de que la Corte haya brindado su "homologación definitiva" del Acuerdo. Si la Corte aprueba el Acuerdo después de una audiencia a realizarse el **11 de octubre del 2018**, podrán realizarse apelaciones. Si existe alguna apelación, podría llevar un tiempo resolverla, así que por favor tenga paciencia. Sepa además que solo tendrá 180 días a partir de la fecha de emisión del cheque del Acuerdo para cobrarlo. Si no cobra el cheque del Acuerdo dentro de los 180 días posteriores a la fecha de su emisión, o si su cheque del Acuerdo es devuelto al Administrador del Acuerdo porque no se pudo entregar, su cheque del Acuerdo se considerará como no reclamado y será anulado. Todo cheque del acuerdo a cualquier Miembros de la Clase Participante será válido y circulable durante ciento ochenta días (180) días calendario a partir de la fecha de su emisión, pero, si no se cobra dentro de ese tiempo, será considerado nulo y no tendrá ninguna fuerza ni efecto y el importe del cheques se pagará de la siguiente forma: (a) cincuenta por ciento (50%) al Proyecto de Derechos de Empleo de Bet Tzedek; (b) veinticinco por ciento (25%) al Tesoro del Estado de California para depósito en el Fondo de Mejora y Modernización de la Corte, establecido en el artículo 77209 del Código de Gobierno, y sujeto a apropiación en la Ley de Presupuesto anual para el Consejo Judicial para brindar subsidios a las cortes para cortes de colaboración nuevas o expandidas o para subsidios para la Ley Sargent Shriver Civil Counsel; y (c) veinticinco por ciento (25%) al Tesoro Estatal de California para depósito en el Fondo de Acceso Igualitario del Poder Judicial, a ser distribuido conforme a los artículos 6216 al 6223, inclusive, del Código de Negocios y Profesiones, excepto que los costos administrativos no deberán pagarse al Colegio de Abogados o al Consejo Judicial de esta suma. El Administrador del Acuerdo notificará a los Abogados de la Clase y del Demandado de cualquier cheque que no se pueda entregar o no se cobre. Sin embargo, a pesar de ello, los Miembros de la Clase Participante continuarán siendo miembros de la Clase del Acuerdo y estarán obligados por todos los términos de esta Estipulación del Acuerdo y por la orden de homologación definitiva de la Corte.

EXCLUIRSE DE LA CLASE DEL ACUERDO

12. ¿Cómo le pido a la Corte que me excluya de la Clase del Acuerdo?

Página 4 de 6

Notificación de Acuerdo de Acción de Clase y Audiencia de Homologación Definitiva

Si no desea participar en el Acuerdo, y no desea recibir un pago en efectivo del Acuerdo, podrá excluirse (llamado "*opción de exclusión*") enviando una carta escrita en tiempo y forma con su nombre, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social, así como también su firma ("*Solicitud de Exclusión*"). La Solicitud de Exclusión debe estar firmada, fechada y enviada por Correo de los Estados Unidos de Primera Clase, o el equivalente, con fecha de envío anterior al 4 de septiembre del 2018, a:

Cano v. Able Freight Services, Inc.
c/o Simpluris, Inc.
P.O. Box 26170, Santa Ana, CA 92799
Teléfono: (888) 251-7147

Las Solicitud de Exclusión que no incluyan toda la información necesaria y/o que no se envíen de manera oportuna se considerarán nulas, inválidas y sin efecto. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna en la fecha límite arriba especificada o una fecha anterior quedarán obligados por todos los términos del Acuerdo y cualquier Sentencia Final presentada en la Acción en caso de que la Corte homologue el Acuerdo.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del acuerdo?

No. Si se excluye ahora no recibirá nada del acuerdo. Si usted solicita ser excluido, no recibirá ningún pago en efectivo, y no podrá oponerse al acuerdo. Pero podrá presentar una demanda, seguir demandando, o ser parte de un juicio diferente en contra Able Freight en el futuro. Usted no estará obligado por nada de lo que suceda en este juicio.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a Able Freight por los reclamos en esta demanda. Debe excluirse de la Clase del Acuerdo para iniciar o continuar con su propio juicio.

OPONERSE AL ACUERDO

15. ¿Cómo hago para comentar u oponerme al Acuerdo?

Cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo que no se excluya de la Clase del Acuerdo puede comentar u oponerse al Acuerdo, o cualquier parte de él, informando por escrito su comentario de objeción al Administrador del Acuerdo antes de la Audiencia de Homologación Definitiva. El Administrador del Acuerdo informará rápidamente a las Partes y a la Corte su oposición. A su vez, la Corte permitirá que se oponga o comente el Acuerdo durante la Audiencia de Homologación Definitiva. A discreción de la Corte, cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo, o persona que tenga la intención de oponerse en nombre de cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo, podrá ser recibido o considerado por la Corte en la Audiencia de Homologación Definitiva, *sin importar* si presentó o no una oposición por escrito como se indica anteriormente. Sin embargo, los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten un comentario u oposición por escrito de la manera descrita anteriormente y antes del plazo límite indicado o no intervengan como una parte, durante la apelación se los podrá considerar como que renunciaron a sus derechos a oponerse y a todas las oposiciones a la Estipulación del Acuerdo (ya sea mediante Apelación o de otra forma).

Si la Corte desestima su oposición, puede ser que no pueda apelar la decisión de la Corte a menos que haya presentado ante la Corte e informado con notificación al Abogado de la Clase y de la Defensa, una demanda como intervención para unirse al Juicio como parte, y una oposición por escrito, firmada por usted y su abogado, junto con los documentos de respaldo a más tardar antes del último día del Período para exclusión, el 4 de septiembre del 2018. Si elige presentar una oposición en esta causa, debe presentar su oposición ante la Corte en la siguiente dirección:

Presentar una oposición ante la Corte
Secretaría de la Corte
Corte Superior de Los Angeles
312 N. Spring Street
Los Angeles, CA 90012

Todo comentario u oposición por escrito y/o notificación de su intención de comparecer en la audiencia deben indicar el motivo específico que respalde su comentario u oposición y los fundamentos legales que respalden cada comentario u oposición. Dicho comentario u oposición por escrito y/o notificación de su intención de comparecer en la audiencia deben también indicar su nombre completo, dirección, fecha de nacimiento y fechas de empleo en Able Freight. Para que sea válido y efectivo a los efectos de una apelación, la Corte, el Abogado de la Clase y de Able Freight deberán haber recibido los comentarios u oposiciones por escrito y/o la notificación de su intención de comparecer en la audiencia antes del 4 de septiembre del 2018, inclusive.

Los abogados de Able Freight son:

Stephen F. McAndrew, Esq.
Mitchell F. Kaufman, Esq.
KAUFMAN MILER & MCANDREW LLP
16633 Ventura Boulevard, Suite 500

Encino, California 91436
Teléfono: (818) 788-5767
Fax: (818) 788-2992
Correo electrónico: mitch@kmmlp.com
steve@kmmlp.com

Los Abogados de la Clase son:

David Spivak
The Spivak Law Firm
16530 Ventura Blvd., Suite 312
Encino, CA 91436
(877) 203-9010 / Teléfono gratuito
(818) 582-2561 / Facsímil
david@spivaklaw.com

Walter Haines
United Employees Law Group
5500 Bolsa Ave, Suite 201
Huntington Beach, CA 92649
Teléfono: (888) 474-7242
Fax: (562) 256-1006
whaines@uelglaw.com

AUDIENCIA DE HOMOLOGACIÓN DEFINITIVA DE LA CORTE

La Corte celebrará una audiencia para decidir si homologará el acuerdo. Si presentó una objeción oportuna y válida solicitando presentar un argumento oral, podrá asistir y pedir hablar, pero no es necesario que lo haga.

16. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si homologa el acuerdo?

La Corte celebrará una Audiencia de Homologación Definitiva el **11 de octubre del 2018 a las 11:00 a.m.** en el Departamento 9 en la Corte Superior del Estado de California, Condado de Los Angeles, 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012. La Audiencia de Homologación Definitiva podrá pasarse a otra fecha u horario sin aviso adicional. En la Audiencia de Homologación Definitiva, la Corte considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y decidirá si otorgar la homologación definitiva o no. Si hubiese oposiciones, la Corte las considerará. La Corte solamente escuchará a aquellos que pidieron hablar en la audiencia. La Corte también decidirá cuánto otorgarle al Abogado de la Clase en concepto de costos y honorarios de abogados, y cuánto otorgarle a la Demandante en concepto de aumento en el pago. No sabemos cuánto demorará tomar estas decisiones.

17. ¿Debo asistir a la Audiencia de Homologación Definitiva?

No. El Abogado de la Clase responderá a cualquier pregunta que tenga el juez. Sin embargo, es bienvenido a asistir a su propio cargo. Si presenta una oposición válida, no necesita comparecer ante la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando haya enviado por correo su oposición en forma escrita y oportuna, la Corte la tendrá en consideración. También puede pagarle a otro abogado para que asista, pero no es necesario.

18. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Homologación Definitiva?

Si un Miembro de la Clase del Acuerdo desea comparecer en la Audiencia de Homologación Definitiva y presentar su objeción de manera oral a la Corte, la declaración escrita de quien se opone debe incluir su declaración de intención de comparecer en la Audiencia de Homologación Definitiva.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

19. ¿Cómo obtengo información adicional?

La presente notificación constituye un resumen del Acuerdo. Encontrará más detalles en el Acuerdo. Puede contactarse con los Abogados de la Clase o el Administrador de la Demanda para más información o puede visitar la pagina <http://simpluris.com/case-information>.

Abogado de la Clase

David Spivak
The Spivak Law Firm
16530 Ventura Blvd., Suite 312
Encino, CA 91436
(877) 203-9010 / Teléfono gratuito
(818) 582-2561 / Facsímil
david@spivaklaw.com

Walter Haines
United Employees Law Group
5500 Bolsa Ave, Suite 201
Huntington Beach, CA 92649
Teléfono: (888) 474-7242
Fax: (562) 256-1006
whaines@uelglaw.com

Administrador del Acuerdo.

Cano v. Able Freight Services, Inc., c/o Simpluris, Inc., P.O. Box 26170, Santa Ana, CA 92799, Teléfono: (888) 251-7147
NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE NI A LOS ABOGADOS DE ABLE FREIGHT.